

## **ORGANIZACIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2010/2011**

Con el fin de facilitar el desarrollo del curso 2010/2011 seguidamente se recogen algunas indicaciones relativas al funcionamiento de los centros:

### **1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES**

Con objeto de disponer de datos actualizados sobre escolarización en las casas de niños, **todos los alumnos del centro deben estar registrados en la aplicación informática SICE**. Una vez concluidos los plazos de matrícula extraordinaria establecidos en la Orden 1650/2010, de 25 de marzo, y para agilizar el proceso de cobertura de vacantes que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren, en la citada aplicación SICE, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días. Estas bajas se cubrirán por alumnos de la lista de espera de la misma edad si la hubiere o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por niños con distinto año de nacimiento si fuera el caso. **Será responsabilidad de la dirección de zona la actualización mensual de la mencionada aplicación SICE.**

Con anterioridad al 30 de septiembre se remitirá al Servicio de educación infantil, el documento registro de datos funcionales del centro que se obtiene de la aplicación informática SICE.

### **2. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA EN CASAS DE NIÑOS SIN SERVICIOS AMPLIADOS.**

Como norma general, las casas de niños permanecerán abiertas 30 horas semanales en jornada partida de mañana y tarde en el horario comprendido entre las nueve y las diecisiete horas, desarrollándose 6 horas semanales al menos a partir de las quince horas.

La organización de los períodos lectivos se realizará en función de las necesidades de los niños y de las familias, así como de la planificación de la administración titular. Estos períodos podrán organizarse en horario de mañana o en horario de mañana y tarde, pero deberán garantizarse semanalmente, como mínimo:

- 20 horas lectivas de atención directa al alumnado.
- 3 horas para el trabajo con las familias y actividades alternativas con niños a partir de las quince horas, que se podrán desarrollar en una o en dos sesiones semanales.
- 2 horas de reunión de zona.
- 5 horas para la realización de reuniones del equipo educativo, actividades de trabajo personal, de formación en centro, de relación con otros servicios educativos, de trabajo con el Equipo de atención temprana y atención individual a las familias. Estas horas se distribuirán semanal o quincenalmente de acuerdo con la dirección de zona y siempre en períodos

superiores a una hora para rentabilizar los tiempos dedicados a la actividad planificada. La distribución de la jornada semanal figurará de manera expresa en la programación general anual. Durante los meses de junio y julio, los centros podrán desarrollar su actividad en jornada continuada de mañana, permaneciendo abiertos al menos 30 horas semanales, de las cuales 20 corresponderán a periodos lectivos, y el resto se dedicarán a trabajo personal, reuniones de equipo, trabajo con la dirección y Equipo de atención temprana etc, quedando garantizada en todo caso la atención individual a las familias. La modificación del horario general deberá reflejarse en la programación general anual, con aprobación expresa de este punto por parte del consejo escolar y remitida a la Dirección de Área Territorial, en los plazos establecidos para la entrega del mencionado plan. Las actividades específicas que se realicen con las familias se desarrollarán en horario de tarde y para facilitar la participación de los padres en las actividades programadas, y durante la realización de las mismas, se organizarán actividades alternativas con niños, además de las 20 horas lectivas. Estas actividades se iniciarán en el mes de octubre y con fecha 31 de enero y 30 de junio se remitirá informe al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial en el que consten datos sobre su desarrollo, asistencia de usuarios y valoración de la actividad.

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA Y CUOTAS EN CASAS DE NIÑOS CON SERVICIOS AMPLIADOS.**

Las casas de niños que oferten extensión de servicios podrán permanecer abiertas desde las siete y treinta hasta las diecisiete y treinta horas y tendrán en cuenta para su organización y funcionamiento, las siguientes consideraciones:

- Se consideran horarios ampliados los que excedan a los comprendidos entre las nueve y las dieciséis horas o en su caso a los comprendidos entre las nueve y treinta y las dieciséis y treinta horas.
- Los educadores encargados de atender a los niños y niñas que hagan uso de estos servicios, forman parte del equipo educativo de la casa de niños a todos los efectos, y como miembros del mismo, deberán participar en las tareas de planificación, coordinación y evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- El horario para los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor ni de la ampliación de horarios será el comprendido entre las nueve y las trece horas o entre las nueve y treinta y las trece y treinta horas.
- Los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor sólo podrán hacer uso del horario ampliado de mañana.
- Los alumnos de primer ciclo de educación infantil que hagan uso del servicio de comedor podrán hacer uso además de los horarios ampliados de mañana y/o tarde.

Los alumnos de segundo ciclo de educación infantil que hagan uso del comedor abonarán únicamente las cuotas correspondientes al comedor y, en su caso, el horario ampliado que utilicen.

#### **4. CALENDARIO ESCOLAR**

El calendario escolar para las casas de niños, curso escolar 2010/2011 es el fijado por la Consejería de Educación en la Orden 3371/2010, de 16 de junio de 2010 (BOCM de 16 de julio).

En caso de que se opte por una incorporación paulatina de los niños que se incorporan por primera vez al centro, esta deberá completarse en el plazo máximo de una semana. Para ello, los centros adaptarán programas y medidas de acogida y adaptación garantizando, en todo caso, la atención a tiempo completo de aquellos niños cuyas familias lo soliciten. En el caso de niños con necesidades educativas especiales podrá autorizarse, excepcionalmente, la flexibilidad de lo establecido en este apartado. Este proceso, como norma general, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en la casa de niños durante el curso 2009/2010.

#### **5. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.**

A lo largo del curso 2010/2011 se realizarán las elecciones a consejos escolares en aquellas casas de niños en las que corresponda según la Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, sobre elecciones y constitución de los consejos escolares de los centros de la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio (B.O.C.M. 4-8-1999) y las Instrucciones para el curso 2010/2011 que a tal efecto se emitan.

#### **6. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.**

Con el fin de favorecer la colaboración y participación de las familias, así como el de garantizarles el conocimiento del proyecto educativo del centro e informarles sobre la situación y progresos de sus hijos, los centros realizarán las siguientes actuaciones:

- Un encuentro previo a la entrada del niño en la casa de niños para realizar la primera entrevista en la que se recogerán los datos relativos a su escolaridad en una ficha que se ajustará en su contenido y diseño al modelo del Anexo I de la Orden 680/2009, de 19 de febrero, BOCM de 17 de abril, y en la que el tutor y la familia intercambiarán información.
- Una reunión de nivel en cada trimestre para informar a las familias sobre la programación y la marcha general del grupo.
- Un informe trimestral por escrito a los padres o tutores legales del niño acerca de su evolución personal en los distintos ámbitos de experiencia y, en su caso, de las medidas de apoyo adoptadas. Los centros conservarán una copia de los informes entregados a las familias.

**Madrid, 28 de julio de 2010**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**